

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 997 - 2014/GRP-CR

Piura, **26 FEBRERO 2014**

VISTO:

- Hoja de Registro y Control N° 32579, del 23 de julio de 2013, el Sr. Roberto Mc Donald Zarff, solicitando la declaratoria de Interés Regional del proyecto de inversión integral "Desarrollo Ecoturístico sostenible Cabo Los Amarillos - Lobitos"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 34° establece que "(...) *Los Gobiernos Regionales crearán mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley*"; asimismo, contempla en su artículo 45°, literal b) numeral 4, la función general de la promoción de inversiones "*incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando instrumentos necesarios para tal fin*"; y en su artículo 63° literal b) establece como funciones en materia de turismo, el "*Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales*";

Que, el Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM establece en su artículo 2° que "*la Promoción de la Inversión Descentralizada es un medio para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada Región*", para alcanzar dicha finalidad, el Estado actúa a través de una alianza estratégica entre el gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, la inversión privada y la sociedad civil;

Que, mediante la Resolución N° 020-2011-SBN se aprobó la Directiva que regula los "Procedimientos para la aprobación de la venta directa por causal de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad", norma en la cual se establece los procedimientos que deben seguir los administrados para solicitar la venta directa de predios de dominio privado del Estado, que de conformidad con su numeral 2) constituye un mecanismo administrativo de transferencia de propiedad de carácter excepcional y procede en los casos expresamente establecidos en el artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151 que recoge como una de las causales de compraventa directa aquella que tenga por finalidad: "*Ejecutar un proyecto de interés nacional o regional, cuya viabilidad haya sido calificada y aprobada por el sector o la entidad competente, acorde con la normatividad y políticas de Estado*";

Que, mediante Hoja de Registro y Control N° 32579, del 23 de julio de 2013, el Sr. Roberto Mc Donald Zapff solicita la declaratoria de Interés Regional del proyecto de inversión integral "Desarrollo Ecoturístico sostenible Cabo Los Amarillos - Lobitos", basado en un acuerdo tripartito suscrito con Inkatererra Asociación (ITA), Marina del Pacífico S.A y el solicitante, a través del cual se busca desarrollar el proyecto de inversión de un Complejo Ecoturístico modelo, en un área total de 2612.65 ha., teniendo como aporte: INKATERRA 1073.38 ha., Marinas del Pacífico 37.59 ha., y; Robert Mc Donald Zapff, 1489.03 ha., conforme a la ubicación y coordenadas que se especifican en el expediente que genera el presente Acuerdo. Según el resumen ejecutivo del proyecto se establece que existen seis áreas temáticas: i. Ecoturismo y Desarrollo Sostenible, ii. Investigación de la Biodiversidad y Ecosistema, iii. Conservación de los Recursos Naturales, iv. Esparcimiento, v. Deportes acuáticos; y, vi. Pesca de aventura, con un periodo de ejecución de 5 años, a llevarse a cabo en 4 etapas, con una inversión de \$ 99'428, 516.00 (noventa y nueve millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos dieciséis y 00/100 dólares americanos);

Que, existen opiniones favorables por parte de la Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales, Memorando N° 242-2013/GRP-450000-450400 del 06 de septiembre de 2013; Unidad de Desarrollo Estratégico del Programa de Conservación de Áreas Naturales – PRCAN, Informe N° 009-2013/GRP-450000-450400-MSG; Subgerencia de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Informe N° 031-2013/GRP-450300 del 09 de septiembre de 2013; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorandum N° 2582-2013/GRP-410000 del 26 de septiembre de 2013; Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Memorandum N° 1524-2013/GRP-450000 del 03 de octubre de 2013, y Memorando N° 1987-2013/GRP-450000 del 20 de diciembre de 2013;

Que, mediante Informe N° 004-204/GRP-200010-ACCR del 04 de febrero de 2014, Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, recomienda se declare de interés regional el proyecto de inversión privado denominado: "Desarrollo Ecoturístico Modelo Cabo Los Amarillos-Lobitos-Talara-Piura", precisándose que dicho Acuerdo tiene naturaleza estrictamente declarativa, y no implica para el Gobierno Regional Piura sujeción a ninguna obligación contractual o legal;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 02 - 2014, celebrada el día 26 de febrero del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar de interés regional el proyecto de inversión privado denominado: "Desarrollo Ecoturístico Modelo Cabo Los Amarillos-Lobitos-Talara-Piura" el cual será desarrollado en la localidad de Amarillos, en el distrito de Lobitos, en la provincia de Talara, departamento de Piura (altura del Kilómetro 1,110 de la Panamericana Norte) y de manera corporativa por las empresas **INKATERRA PERU S.A.C**, **Marinas del Pacífico S.A.**, y el **Sr. Robert James Mc. Donald Zapff**, en un área total de 2,612.65 ha., teniendo como aportes: INKATERRA 1,073.38 ha, Marinas del Pacífico 37.59 ha, y; Sr. Robert Mc Donald, 1,489.03 ha, conforme al plano adjunto al convenio tripartito suscrito entre dichas partes, y que implicará la inversión en seis áreas temáticas: i) Ecoturismo y Desarrollo Sostenible; ii) Investigación de la Biodiversidad y Ecosistema; iii) Conservación de los Recursos Naturales; iv) Esparcimiento; v) Deportes acuáticos y; vi) Pesca de aventura; que se llevará a cabo en 4 etapas, en un periodo de ejecución de 5 años, y con una inversión aproximada de \$ 99' 428, 516.00 (noventa y nueve millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos dieciséis y 00/100 dólares americanos).

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el presente acuerdo tiene naturaleza estrictamente declarativa, y no implica para el Gobierno Regional Piura sujeción a ninguna obligación contractual o legal, más allá del contenido meramente declarativo, ni exime a dicho consorcio, al cumplimiento de los trámites y requisitos exigidos por la normatividad vigentes sobre la materia, tanto en los ámbitos local y nacional, para lograr la adquisición del inmueble-terreno y/o ejecutar el proyecto en mención.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia General Regional, a fin de que ésta a través de las Gerencias Regionales competentes, identifiquen y remitan a este Consejo Regional los proyectos de inversión privados que requieran ser priorizados y declarados de interés regional, que propicie la adquisición legal de inmuebles de dominio privado del Estado, evitando actos de usurpación de tierras en la región.

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. VANESSA PERICHE BOULANGGER
CONSEJERA DELEGADO
CONSEJO REGIONAL